



Proyecto de contrato con
 Don Juan Ferrnandez
 exportacion y comercio
 en las quinias de la
 montaña de Guacima

El Sr. Don Juan Ferrnandez de Guacima, natural de esta ciudad y vecino de ella, declara que es propietario de la finca que se describe en el presente contrato, y que desea venderla a Don Juan Ferrnandez de Guacima, natural de esta ciudad y vecino de ella, por el precio de quinientos pesos, con las condiciones siguientes:

1º Que el Sr. Don Juan Ferrnandez de Guacima, comprador, se obligue a pagar el precio de compra en el término de un mes, a contar desde la fecha de este contrato, en tres partes iguales, a saber: una de quinientos pesos, al contado, y las otras dos de quinientos pesos, a los quince y treinta días siguientes.

2º Que el Sr. Don Juan Ferrnandez de Guacima, comprador, se obligue a pagar el precio de compra en el término de un mes, a contar desde la fecha de este contrato, en tres partes iguales, a saber: una de quinientos pesos, al contado, y las otras dos de quinientos pesos, a los quince y treinta días siguientes.

3º Que el Sr. Don Juan Ferrnandez de Guacima, comprador, se obligue a pagar el precio de compra en el término de un mes, a contar desde la fecha de este contrato, en tres partes iguales, a saber: una de quinientos pesos, al contado, y las otras dos de quinientos pesos, a los quince y treinta días siguientes.





Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a letter or document, covering the upper half of the page.

Vertical handwritten notes or signatures on the right side of the page, written in a cursive script.

Very faint, illegible handwritten text in a cursive script, covering the lower half of the page.



Basar para un contrato de compañía, para la extracción y negociación de las quinaz de Garcia de propiedad del Sr. M. M. Mosquera, entre el mismo propietario y Leopoldo Pombo.

1° Manuel M^a Mosquera se obliga a concurrir por su parte hasta con diez mil arrobas de quina (ya seca para empacarse) de la que existe en las alturas de dicha montaña y cuyas muestras han sido sacadas por el explorador Ignacio Mosquera. También suministrará para depósito de la quina el galpon que se ha estado construyendo, en la parte alta de dicho llano.

2° Manuel M^a Mosquera destinará a este servicio de extracción de la quina de preferencia a otros trabajadores de la hacienda y como jornaleros de la compañía a aquellos indígenas que habitan en las faldas de dicha montaña como ferrugeros de la hacienda y que hayan de necesitarse para el corte y saque de la quina al llano.

3° Leopoldo Pombo se obliga por su parte a hacer todo los gastos que se requieran para la extracción, empaque y movilidad de las quinaz hasta ponerlas en el puerto de Buenaventura. Ademas será de su cargo hacer entablar y dirigir los trabajos y entenderse en todo lo relativo al negocio; y de todos los gastos llevará una cuenta exacta de extracción, empaque y remisión de las quinaz hasta el puerto de su embarque.

4° Del producto líquido que dieren las cuentas de venta se deducirán todos los gastos de extracción



empaque y remision de las quinaz hasta el puerto de
 su embarque, y la cantidad que resultare sobrante se-
 ra la utilidad y del mismo modo la cantidad
 que faltare para cubrir los gastos de extraccion em-
 paque y remision de las quinaz sera la perdida
 y en ambos casos se correspondera al Sr. Mc.
 Mc. Morquera el cuarenta por ciento y a Sr.
 Pedro Pombo el veinte por ciento.

5.º La division de las utilidades se hara, cada
 vez que se hayan recibido cuentas de venta de
 300 quinones y cada uno de los socios tomara la
 parte que le corresponda en el mercado en
 donde se a hecho la venta.

Papayan octubre de 1840

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]